

## **ESTUDIO TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN O AJUSTE DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES – AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN.**

### **I. OBJETO Y ALCANCE DEL ESTUDIO**

El presente estudio contiene la justificación técnica para la adición al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la ficha de un (01) empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 19 y un (01) Profesional Especializado, código 2028, grado 15, remitida por la Dirección General, con el fin ajustar los perfiles, con los cuales se asumirán desde el Grupo Interno de Sostenibilidad Económica, las actividades relacionadas con la sostenibilidad económica, social y ambiental de los participantes en los diversos programas de la entidad, la cual es fundamental en el objetivo de garantizar el tránsito exitoso de estos a la vida civil y la no repetición de la violencia, en tanto promueve la generación de condiciones y capacidades para el acceso a ingresos económicos que posibilitan la vida digna de las personas, a través del desarrollo de proyectos productivos e inclusión laboral.

De conformidad con la necesidad presentada por la Dirección General, mediante memorando MEM24-003108 del 20 de marzo de 2024, MEM24-03503 del 02 de abril de 2024 y correo electrónico del 14 de agosto de 2024 allegados a Talento Humano en las fechas respectivas de cada comunicación.

### **II. MARCO NORMATIVO**

A través del Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Con el Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, “*Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones*”, modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 4975 de 2011, modificado por los Decretos Nos. 2413 de 2012 y 2254 de 2015, estableció la Planta de Personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Es pertinente señalar que mediante Ley 2294 de 2023 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, estableciendo el objeto de la ARN así: “gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz”*, en sus artículos 17, 19 y 20 establece:

*(...) **ARTÍCULO 17.** Modifíquese el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, el cual quedará así: **ARTÍCULO 4. OBJETO.** La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación.(...)* (Subrayado y negrilla por fuera del texto)

**ARTÍCULO 19. SISTEMA NACIONAL DE REINCORPORACIÓN.** Créese el Sistema Nacional de Reincorporación (SNR) como instancia de articulación y coordinación de la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional, para promover el acceso, pertinencia y sostenibilidad de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación social, económico y comunitario de las personas exintegrantes de las FARC-EP incluyendo también a sus familias.

*El Gobierno nacional determinará el alcance, las funciones, los objetivos y la integración del Sistema Nacional de Reincorporación. Para lo anterior, se tomarán en cuenta los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará las asignaciones correspondientes para que las entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Reincorporación puedan cumplir los objetivos del sistema, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

**ARTÍCULO 20.** Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3. PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN INTEGRAL.** Créase el Programa de Reincorporación Integral, dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas, para lo cual contará con cinco líneas transversales: (1) Acceso a tierras para proyectos productivos y de vivienda; (2) Abordaje diferencial: enfoque de derechos, de género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental y territorial; (3) Seguridad orientada a la prevención temprana; (4) Enfoque territorial; y, (5) Participación política y ciudadana.

*El Programa de Reincorporación Integral responderá a la caracterización de la población realizada por la ARN o quien haga sus veces, el CONPES 3931 del 2018, el Decreto Ley 899 del 2017 y demás normatividad derivada. El Gobierno nacional destinará los recursos que se requieran para la implementación del Programa de Reincorporación Integral, a través de los principios de planeación, concurrencia, subsidiariedad y corresponsabilidad, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (...)*

El Gobierno Nacional a través del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” estableció el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los distintos niveles jerárquicos de los Organismos y Entidades del orden Nacional que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, por lo cual en el Título 4 a partir del artículo 2.2.4.1 y subsiguientes, establecen las competencias laborales generales para los diferentes empleos públicos como para los niveles jerárquicos de las Entidades a las cuales se aplican los Decretos Ley 770 y 785 de 2005.

Adicionalmente, con el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, estableció la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico de funciones y de competencias laborales, las cuales se efectuarán mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Título 6 “corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada

organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.”.

Por lo anterior, a través de las Resoluciones Nos. 4444, 4445 y 4446 de 2018, se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Entidad. No obstante, de acuerdo con las necesidades cambiantes que se han presentado y los compromisos adquiridos se presentó la necesidad de ajustar las fichas de los manuales de funciones y de competencias laborales a través de las siguientes resoluciones, así:

De igual forma, la Resolución No. 3058 de 2019, ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y se modificó parcialmente las Resoluciones Nos. 4444, 4445 y 4446 de 2018, mediante las cuales también se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección y Global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

A través de la Resolución No. 1207 de 2020, se modificó la Resolución No. 3058 de 2019, por medio de la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Con la Resolución No. 1416 de 2020, se modificó la Resolución No. 3058 de 2019, por medio de la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Mediante Resolución No. 0586 de 2023, se modificó parcialmente la Resolución No. 4444 de 2018 “*Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización*”, modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 1207 de 2020 y 1416 de 2020.

A través de la Resolución No. 1151 de 2023, se modificó parcialmente la Resolución No. 4444 de 2018, modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 1207 de 2020, 1416 de 2020 y 0586 de 2023.

Por Medio de la Resolución No.3199 de 2023, se modificó parcialmente las Resoluciones No. 4444 de 2018, modificada por las Resoluciones 3058 de 2019; 1207 y 1416 de 2020; y 586 y 1151 de 2023; la Resolución No. 4445 de 2018, modificada por la Resolución No. 3058 de 2019; y la Resolución No. 4446 de 2018, mediante las cuales se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Según la Resolución No.0098 de 2024, se modificó parcialmente la Resolución No. 4444 de 2018, modificada por las Resoluciones No. 3058 de 2019; 1207 y 1416 de 2020; y 586, 1151 y 3199 de 2023, mediante la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General y Global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización"

Mediante la Resolución No.0235 de 2024, se modificó parcialmente las Resoluciones Nos. 4444 y 4445 de 2018, modificadas por las resoluciones 3058 de 2019, 1207 y 1416 de 2020, 0586, 1151 y 3199 de 2023 y 0098 de 2024 mediante las cuales se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Posteriormente, con la Resolución No. 0575 de 2024, se adicionó a la Resolución No. 4444 de 2018, "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización" modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 1207, 1416 de 2020, 0586, 1151 y 3199 de 2023, 0098 y 0235 de 2024"

Consecutivamente, en la Resolución 1221 de 2024 se adicionó a la Resolución 4444 de 2018, "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización" modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 1207, 1416 de 2020, 0586, 1151 y 3199 de 2023, 0098, 235 y 575 de 2024"

Finalmente, en la Resolución 1531 de 2024 se adicionó la Resolución No. 4444 de 2018, "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización" modificada por las Resoluciones Nos. 3058 de 2019, 1207, 1416 de 2020, 0586, 1151 y 3199 de 2023, 0098, 0235, 0575 y 1221 de 2024"

De acuerdo con lo establecido por el Departamento Administrativo de Función Pública: *"El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos (...) Es, igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas"*.<sup>1</sup>

Por su parte, el artículo 122 de la Constitución política establece: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente"*.

En concordancia, el artículo 15 de la Ley 909 de 2004, establece las funciones de las unidades de personal de las entidades públicas.

Es así como a través del Decreto Ley 770 de 2005, en su artículo 2°, se consagra que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para el ejercicio de los empleos de las Entidades a las que éste se aplica, serán fijados por los respectivos organismos o Entidades, con sujeción a los parámetros que establezca el Gobierno Nacional.

Adicionalmente, el Decreto Ley 770 de 2005, por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004; permite establecer que el empleo debe ser entendido no solo como la denominación, el grado y el código que se asignan para su identificación sino como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

### **III. RAZONES FÁCTICAS:**

En el año 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas -ACR-, como una unidad administrativa especial adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE- con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.

Posteriormente, para visibilizar la acción de la Entidad en el ámbito territorial y especializar los procesos de comunicaciones y de gestión administrativa y financiera, se modificó la estructura de la ACR mediante el

---

<sup>1</sup> [https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset\\_publisher/sqxafjubsrEu/content/manual-de-funciones-y-competencias-laborales](https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/sqxafjubsrEu/content/manual-de-funciones-y-competencias-laborales)

Decreto 2253 de 2015, con el objetivo de separar la gestión administrativa de la gestión financiera, las cuales se encontraban centralizadas en una única subdirección.

En mayo de 2017, mediante el Decreto Ley 897, la Agencia Colombiana para la Reintegración – ACR, cambió su denominación a Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN, por ende, cambió su objeto el cual está orientado a *"gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARCEP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia"*.<sup>2</sup>

Como se enunció anteriormente mediante la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, estableciendo el objeto de la ARN así: *"gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz"*.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, a través de la Resolución No. 0161 de 2024 que modificó la Resolución 0767 de 2018, estableció en la Dirección Programática de Reintegración el Grupo Interno de Trabajo " Grupo de Sostenibilidad Económica", las siguientes funciones:

1. *Implementar las acciones para el desarrollo de los procesos misionales a cargo de la entidad, de conformidad con las directrices e instrucciones impartidas por la dependencia, en relación con la generación de procesos económicos sostenibles de la población objeto de atención.*
2. *Validar la verificación de los requisitos para el acceso a los beneficios y/o apoyos económicos que otorga la entidad en sus diferentes modalidades para los procesos que esta lidera, en el marco de la generación de ingresos.*
3. *Participar en la formulación, evaluación, implementación y seguimiento a los beneficios y/o apoyos económicos en el marco de procesos económicos sostenibles de la población objeto de atención, teniendo en cuenta la línea estratégica de Reincorporación Económica en el Programa de Reincorporación Integral (PRI) que incluye el enfoque diferencial y de género.*
4. *Orientar y acompañar a los Grupos Territoriales de la ARN y a las entidades de apoyo en los procesos de fortalecimiento de sostenibilidad económica en las dimensiones técnico- financiero, ambiental, organizativo y asociativo, procesos de mercadeo y comercialización, articulación e incidencia territorial, enfoques de género, étnico y diferenciales.*
5. *Elaborar los reportes de seguimiento a las acciones de fortalecimiento integral y de acompañamiento formas asociativas y a personas en los procesos económicos que se realizan, en articulación con los Grupos Territoriales de la ARN.*
6. *Articular con los actores externos, público y privados, acciones y planes de fortalecimiento con el fin de promover el acceso a la oferta de servicios y productos en el marco de procesos económicos sostenibles de la población objeto de atención.*
7. *Implementar estrategias integrales para el fomento de ofertas de inclusión laboral y la empleabilidad de la población objeto de atención de la entidad.*

---

<sup>2</sup> Decreto Ley 897 de 2017, " Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en armas y se dictan otras disposiciones "

8. *Elaborar los planes de acción necesarios para el cumplimiento de las funciones y la misión de la entidad con relación a los procesos económicos de la población objeto de la ARN.*
9. *Diseñar y actualizar los procedimientos e instrumentos utilizados por la entidad, para los procesos a cargo del Grupo de Sostenibilidad Económica, y acompañar los procesos de difusión y capacitación de los actores involucrados en el manejo de dichos instrumentos.*
10. *Aportar insumos e información para la elaboración de contratos, actos administrativos, proyectos normativos, y otros, que sean requeridos por la entidad.*
11. *En trabajo articulado con la oficina de comunicaciones de la entidad, realizar procesos de visibilización de los procesos económicos que acompaña el Grupo de Sostenibilidad Económica para la población objeto de atención.*
12. *Acompañar los procesos de fortalecimiento de capacidades y conocimientos de los Grupos Territoriales de la ARN y otros actores involucrados para el cumplimiento misional de la entidad.*
13. *Registrar en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR la información relacionada con sus funciones.*
14. *Contribuir a la sostenibilidad del Sistema de Gestión Integral y sus Componentes.*
15. *Participar en la formulación e implementación de la planeación y atender los requerimientos del seguimiento a la gestión de la Entidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.*
16. *Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias relacionadas con sus funciones.*
17. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

En tal sentido, la entidad, aunque ha venido transformando su alcance y objetivos conforme las políticas relacionadas con los procesos de paz realizados en el país, actualmente enfrenta varios desafíos representados básicamente por cambios en el entorno, así como en sus condiciones internas que ameritan la implementación de un proceso de fortalecimiento institucional desde la Dirección General, de tal manera que se continúe garantizando el cumplimiento de su misión.

De igual manera, la ARN viene estructurando los métodos y lineamientos para atender las poblaciones establecidas en los procesos de Atención Diferencial y Comparecientes de Fuerza Pública ante la JEP.

Ahora bien, la creación del Sistema Nacional de Reincorporación (SNR) y el Programa de Reincorporación Integral (PRI), implica identificar y efectuar modificaciones a nivel institucional, así como ajustes normativos para avanzar en el proceso de reincorporación fortaleciendo los equipos de trabajo que, desde la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, han venido construyendo, apoyando y acompañando este proceso, así como los procesos de la población de GAO y Comparecientes de Fuerza Pública ante la JEP.

Que de acuerdo con lo anterior, la normatividad vigente y el análisis adelantado y soportado en el comunicado MEM24-003108 del 20 de marzo de 2024, MEM24-003503 del 02 de abril de 2024 y correo electrónico del 14 de agosto de 2024 suscritos por la Directora General, se hace necesario fortalecer el Grupo de Sostenibilidad Económica, con la creación de la ficha de un (01) empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 19 y una ficha para un (01) Profesional Especializado, código 2028, grado 15 que estarán apalancando el proceso y reubicando dos (02) empleos de las características antes enunciadas desde el Grupo de Corresponsabilidad para ser distribuidos en el Grupo de Sostenibilidad Económica.

Adicionalmente, la Directora General en el mencionado memorando, informó que la reubicación de un (01) empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 19 y un (01) Profesional Especializado, código 2028, grado 15, desde el Grupo de Corresponsabilidad para ser distribuido en el Grupo de Sostenibilidad Económica, es viable, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Entidad, y no se afecta el funcionamiento del Grupo de Corresponsabilidad, toda vez que este mantiene el funcionamiento con los nueve (09) empleos que quedan distribuidos en el grupo en mención.

Conforme a lo expuesto, la ARN debe atender mayor fortalecimiento para el desarrollo del proceso en busca del cumplimiento de las funciones de la entidad enfocados a la prestación de los servicios principales dirigidos hacia la población objeto del propósito de la entidad, de diseño, implementación a nivel nacional y territorial de estrategias de relacionamiento en los diferentes procesos productivos de la población que hace parte de los procesos que lidera la ARN, generando acciones para contribuir en la estabilidad económica de los sujetos y colectivos en el marco de la misionalidad de esta entidad.

Adicionalmente la Directora Programática de Reintegración mediante correo electrónico enviado el 20 de julio de 2024, confirmó las funciones definitivas que realizarían estos empleos, agregando la función de gestión del conocimiento al Profesional Especializado Código 2028 Grado 19.

De esta manera la entidad podrá garantizar entre otras, la generación de una infraestructura de conocimiento interno, una trazabilidad y continuidad en las gestiones y acciones, así como la actuación a través de una línea institucional que responda a los compromisos que el Gobierno Nacional ha planteado en la materia.

En mérito de lo expuesto, con el propósito de brindar una solución a la necesidad del servicio planteada por la Directora General y la Directora Programática de Reintegración, el Grupo de Administración del Talento Humano, realizó la interpretación y análisis de los procesos de la entidad, así como las funciones del Grupo para el cual se solicita la reubicación de los cargos y creación de fichas del manual de funciones de los empleos ya existentes, por lo que, se determinó la necesidad de contar con dos (02) perfiles de nivel profesional, cuyas funciones estén encaminadas a la formulación, diseño, organización, ejecución y control de procesos y proyectos a nivel territorial que se requieren, considerando la gestión que se adelanta con los asuntos relacionados con la sostenibilidad económica, generación de ingresos, ya sean nacionales o internacionales, y empleabilidad de las poblaciones misionalmente atendidas para contribuir con la estabilidad de los sujetos y colectivos en el marco del cumplimiento de la misionalidad de la entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto y la necesidad remitida por parte de Dirección General para crear una ficha de un (01) empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 19 y una ficha de un (01) empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 15, de la planta de empleos de la Dirección Programática de Reintegración de la ARN, los propósitos principales serán los siguientes:

- I) Profesional Especializado Código 2028 Grado 19: Gestionar y coordinar el desarrollo de las capacidades en los procesos económicos sostenibles de la población objeto de atención por parte de la Entidad y contribuir en la formulación, diseño, ejecución y control de las actividades relacionadas con la implementación de estrategias de articulación con actores públicos, privados, tercer sector, entre otros, del orden nacional e internacional, de conformidad con los lineamientos y directrices establecidas.
- II) Profesional Especializado Código 2028 Grado 15: Contribuir en el desarrollo de las capacidades en materia de sostenibilidad económica, de la población objeto de atención de la Entidad y colaborar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de las actividades relacionadas con la implementación de las estrategias de articulación con actores públicos, privados, tercer sector, entre otros, del orden nacional e internacional, de conformidad con los lineamientos y directrices establecidas.

Por otra parte, en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 498 de 30 de marzo de 2020, dado que corresponde a la unidad de personal, o la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas, el Grupo de Administración del Talento Humano de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, adelantó el respectivo estudio técnico que determina la viabilidad para la modificación del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, el cual hace parte del correspondiente acto administrativo suscrito por la Directora General.

Así las cosas, se procedió a realizar la verificación y análisis de los cargos que conforman la planta de la Dirección General y la planta global de la Entidad, para lo cual adelantó la revisión de aquellos empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia definitiva, u ocupado por una persona titular con derechos de carrera o en provisionalidad y que no existieran empleados públicos con derecho preferencial a encargo ocupando estos; y, de esta manera identificar los empleos que pueden ser distribuidos en el Grupo de Sostenibilidad Económica desde el Grupo de Corresponsabilidad.

Es así, que la Directora General en el mismo memorando MEM24-003108 del 20 de marzo de 2024, MEM24-003503 del 02 de abril de 2024 y correo electrónico del 14 de agosto de 2024 allegados a Talento Humano en las mismas fechas, indicó que la solicitud de distribución de los empleos corresponden a los ocupados por los siguientes empleados:

<b>Cargo</b>	<b>Profesional que actualmente ocupa el cargo</b>
Profesional Especializado, código 2028, grado 19	Catheryne Sepúlveda Villarraga
Profesional Especializado, código 2028, grado 15	Alejandro Garzón López

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.2.3 del Decreto 1083 de 2015, encontramos que: “ARTÍCULO 2.2.2.2.3 Nivel Profesional, agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier disciplina académica o profesión, diferente a la formación técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión, control y desarrollo de actividades en áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales”.

De conformidad con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, el grupo de Administración del Talento Humano procedió a adelantar el estudio para la adición del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, a dos (02) de los empleos de Carrera Administrativa contemplados en la Resolución 4445 de 2018 con la denominación de un (01) Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 y un (01) Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, a los cuales se les crearán las fichas de los Manuales con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ejecución de las funciones propias de la Entidad en el Artículo 17, 19 y 20 del Plan Nacional de Desarrollo ley 2294 de 2023 y que se referencia de la siguiente manera:

**PLANTA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN PROGRAMÁTICA DE REINTEGRACIÓN  
GRUPO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA**

<b>MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Denominación del Empleo:</b>	Profesional Especializado
<b>Código:</b>	2028
<b>Grado:</b>	19
<b>N° de cargos:</b>	Treinta y uno (31)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el empleo
<b>Cargo del Jefe inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión directa



MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	15
Nº de cargos:	Sesenta y seis (66)
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

El Grupo de Administración del Talento Humano en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015<sup>3</sup>, realizó una evaluación e interpretación de las funciones y su naturaleza, con base en lo cual determina la viabilidad y la necesidad de realizar la adición de una ficha al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, adscrito a la Dirección General – Grupo de corresponsabilidad; ajustando, las funciones con el propósito de garantizar que los empleos que conforman el Grupo de Sostenibilidad Económica continúen cumpliendo las funciones relacionadas con articular con los actores externos, públicos y privados, acciones y planes de fortalecimiento con el fin de promover el acceso a la oferta de servicios y productos en el marco de la generación de ingresos y gestionar condiciones para la productividad y la inclusión laboral, y la articulación con las instituciones públicas, el sector privado y actores externos, como actores dinamizadores para el fortalecimiento y sostenibilidad, entendiendo esta última no solo como un factor de rentabilidad económica, sino asociada a aspectos ambientales, comunitarios, sociales y étnicos culturales; buscando potenciar su participación en las comunidades y territorios donde habitan, considera llevar a cabo la construcción e implementación del Programa de Reincorporación Integral y el desarrollo y puesta en marcha de un Sistema Nacional de Reincorporación.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.2.2.3 del Decreto 1083 de 2015, se encontró que: *“Nivel Profesional. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier disciplina académica o profesión, diferente a la formación técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión, control y desarrollo de actividades en áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales. De acuerdo con su naturaleza, los empleos de este nivel tendrán, entre otras, las siguientes funciones:*

1. *Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia.*
2. *Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.*
3. *Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área.*
4. *Proponer e implantar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.*

<sup>3</sup> Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.” <sup>10</sup> Guía para establecer o ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

5. *Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas.*

6. *Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.*

7. *Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas.*

8. *Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.”*

Conforme al nivel del empleo, la naturaleza de las funciones asignadas por Ley y las necesidades de la entidad para el cumplimiento de su misionalidad, se determinó la necesidad de contar con un perfil del nivel Profesional, cuyas funciones estén encaminadas al desarrollo de los procesos productivos de las poblaciones mencionadas y mejorará las posibilidades de las personas de contar con ofertas y relacionamiento institucional público y privado para una buena sostenibilidad mediante la validación y verificación de los requisitos para el acceso a los beneficios económicos que otorgará la entidad en sus diferentes modalidades para los procesos que esta lidera y, orientará y acompañará a la misma DPR y demás dependencias de la entidad para generar condiciones reales de productividad y generación de ingresos e impactará de manera significativa en las acciones del proceso misional.

La descripción del contenido funcional del empleo está conformada por la descripción del propósito principal y la descripción de las funciones esenciales. (las cuales corresponden a la descripción de las funciones necesarias para el cumplimiento del propósito principal del empleo).

Respecto al propósito principal, Describe aquello que el empleo deberá lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

*“Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.”<sup>4</sup>*

Por último, es pertinente señalar que el contenido funcional como lo es, el propósito, funciones esenciales, conocimientos básicos o esenciales, competencias requeridas, área o proceso transversal, requisitos de formación académica, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, abarcan los aspectos necesarios y requeridos para el adecuado desarrollo y ejecución de las funciones otorgadas, los cuales están dirigidos al cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos a cargo de la entidad, de conformidad con la normativa vigente.

Dentro de este contexto es clave que la gestión del talento humano facilite la adaptación y transformación de la cultura organizacional bajo principios institucionales claros y aplicables, que permitan la gestión del cambio en la ARN, como uno de los elementos clave para sostener la misionalidad de la entidad.

Es así como, se requiere el fortalecimiento del Talento Humano del equipo interno de trabajo de la ARN, específicamente del Grupo de Sostenibilidad Económica y de los empleos denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 y Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, que van a integrar el mencionado grupo, por lo tanto, se realiza la creación del perfil de los empleos para adecuarlo a las funciones previstas para su desempeño enmarcado dentro de la solicitud allegada, por parte de la Dirección General.

Por lo anterior, Secretaría General – el Grupo de Administración de Talento Humano, considera viable la creación de la ficha del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para los empleos

---

<sup>4</sup> Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, versión 2.

denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 y Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15.

## PROPUESTA DE FICHA TÉCNICA

### DIRECCIÓN PROGRAMÁTICA DE REINTEGRACIÓN

#### GRUPO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

I.IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	19
Nº de cargos:	Treinta y uno (31)
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II.ÁREA FUNCIONAL: DIRECCIÓN PROGRAMÁTICA DE REINCORPORACIÓN GRUPO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	
III.PROPÓSITO PRINCIPAL	
<p>Gestionar y coordinar el desarrollo de las capacidades en los procesos económicos sostenibles de la población objeto de atención por parte de la Entidad y contribuir en la formulación, diseño, ejecución y control de las actividades relacionadas con la implementación de estrategias de articulación con actores públicos, privados, tercer sector, entre otros, del orden nacional e internacional, de conformidad con los lineamientos y directrices establecidas.</p>	
IV.DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coadyuvar en el diseño de estrategias, planes, programas y proyectos para la promoción y realización de estrategias de articulación con actores de Entidades públicas y privadas, tercer sector, entre otros, del orden nacional e internacional para el fortalecimiento de los procesos económicos sostenibles de la población objeto de atención por parte de la Entidad, de conformidad con los lineamientos y directrices establecidas.</li> <li>2. Desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para la consecución de nuevas articulaciones y sinergias que tengan relación con el sector privado, entes gubernamentales, actores nacionales e internacionales que aporten valor agregado a los procesos económicos sostenibles de la población objeto de atención por parte de la Entidad atendiendo a la reglamentación, metodología y lineamientos internos y externos definidos.</li> <li>3. Brindar insumos estratégicos, metodológicos y operativos, para el logro de los objetivos y metas frente a los procesos de sostenibilidad económica en el marco de las estrategias de articulación para el fortalecimiento de las políticas misionales a nivel regional, de conformidad con los procedimientos establecidos y cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.</li> <li>4. Impulsar la articulación eficiente y eficaz entre las diferentes dependencias de la Entidad para lograr las metas acordadas en las diferentes estrategias de articulación y objetivos del proceso económico sostenible, de acuerdo con los objetivos para la construcción de paz y de conformidad con los procedimientos establecidos y cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.</li> <li>5. Desarrollar e implementar acciones estratégicas orientadas a la gestión del conocimiento y la promoción de buenas prácticas, generadas a partir de las alianzas y sinergias efectivas con el sector privado.</li> <li>6. Formular los lineamientos para el diseño metodológico de estrategias para la socialización y el posicionamiento de las políticas y las acciones misionales desarrolladas por la ARN en el marco de las estrategias de articulación, de conformidad con los lineamientos y directrices establecidas.</li> <li>7. Administrar, alimentar y garantizar la seguridad de los sistemas de información, gestión y/o bases de datos a su cargo, presentando los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información.</li> <li>8. Supervisar los convenios, contratos y/o alianzas de la Entidad que le sean asignados y que estén relacionadas con las funciones, de conformidad con los lineamientos y directrices establecidas.</li> </ol>	

<p>9. Realizar el despliegue de acciones relacionadas con las estrategias de articulación que se generan en territorio, de manera coordinada con los Grupos Territoriales en el marco de la planeación institucional.</p> <p>10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.</p>	
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
<p>1. Constitución Política de Colombia.</p> <p>2. Estructura general de la Entidad.</p> <p>3. Políticas y procesos misionales de la Entidad.</p> <p>4. Sistema Integrado de Gestión.</p> <p>5. Gestión Pública.</p> <p>6. Servicio al Ciudadano.</p> <p>7. Redacción y proyección de documentos técnicos.</p> <p>8. Herramientas informáticas.</p> <p>9. Manejo bases de datos y sistemas de información.</p> <p>10. Formulación de proyectos</p> <p>11. Responsabilidad social empresarial</p> <p>12. Análisis Financiero</p> <p>13. Ley Anticorrupción</p> <p>14. Derecho Contractual</p> <p>15. Administración Pública</p>	
<b>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
<b>COMUNES</b>	<b>POR NIVEL JERÁRQUICO</b>
<p>Aprendizaje Continuo.</p> <p>Orientación a Resultados.</p> <p>Orientación al usuario y al ciudadano.</p> <p>Compromiso con la organización.</p> <p>Trabajo en equipo.</p> <p>Adaptación al Cambio.</p>	<p>Aporte técnico - profesional.</p> <p>Comunicación efectiva.</p> <p>Gestión de procedimientos.</p> <p>Instrumentación de decisiones.</p> <p>Adicionales cuando tenga personal a cargo:</p> <p>Dirección y desarrollo de personal.</p> <p>Toma de decisiones.</p>
<b>ÁREA O PROCESO TRANSVERSAL</b>	<b>COMPETENCIA REQUERIDA</b>
<p>Gestión Documental</p> <p>Gestión de servicios Administrativos</p> <p>Gestión Tecnológica</p> <p>Planeación estatal</p> <p>Relación con el ciudadano</p>	<p>Visión estratégica</p> <p>Planeación</p> <p>Orientación al usuario y al ciudadano</p> <p>Orientación a resultados</p> <p>Comunicación efectiva</p> <p>Planificación del trabajo</p> <p>Transparencia</p> <p>Aprendizaje permanente.</p>
<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Sociología, Trabajo Social y afines, Economía, Ingeniería Industrial y afines,</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.</p> <p>Acreditar conocimiento del idioma inglés mínimo en un nivel B2 o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCER.</p>	<p>Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.</p>
<b>ALTERNATIVA 1</b>	

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Sociología, Trabajo Social y afines, Economía, Ingeniería Industrial y afines.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.</p> <p>Acreditar conocimiento del idioma inglés mínimo en un nivel B2 o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCER.</p>	<p>Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.</p>
<b>ALTERNATIVA 2</b>	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Sociología, Trabajo Social y afines, Economía, Ingeniería Industrial y afines.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.</p> <p>Acreditar conocimiento del idioma inglés mínimo en un nivel B2 o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCER.</p>	<p>Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.</p>

<b>II. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Denominación del Empleo:</b>	Profesional Especializado
<b>Código:</b>	2028
<b>Grado:</b>	15
<b>N° de cargos:</b>	Sesenta y seis (66)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el empleo
<b>Cargo del Jefe inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión directa
<b>II. ÁREA FUNCIONAL: DIRECCIÓN PROGRAMÁTICA DE REINCORPORACIÓN GRUPO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA</b>	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Contribuir en el desarrollo de las capacidades en materia de sostenibilidad económica, de la población objeto de atención de la Entidad y colaborar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de las actividades relacionadas con la implementación de las estrategias de articulación con actores públicos, privados, tercer sector, entre otros, del orden nacional e internacional, de conformidad con los lineamientos y directrices establecidas.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Colaborar en el diseño de estrategias, planes, programas y proyectos para la promoción y realización de estrategias de articulación con actores de Entidades públicas y privadas, tercer sector, entre otros, del orden nacional e internacional para el fortalecimiento de los procesos económicos sostenibles de la población objeto de atención por parte de la Entidad, de conformidad con los lineamientos y directrices establecidas.</li> <li>2. Coadyuvar en la consecución de nuevas articulaciones y sinergias que tengan relación con el sector privado, entes gubernamentales, actores nacionales e internacionales que aporten valor agregado a los procesos económicos sostenibles de la población objeto de atención por parte de la Entidad atendiendo a la reglamentación, metodología y lineamientos internos y externos definidos.</li> <li>3. Articular de forma eficiente y eficaz con las diferentes dependencias de la Entidad para lograr las metas acordadas en las diferentes articulaciones y objetivos del proceso económico sostenible, de conformidad con los procedimientos establecidos y cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.</li> <li>4. Brindar apoyo técnico profesional en la planeación y ejecución de los convenios, contratos y/o alianzas de la Entidad que le sean asignados, realizando las actividades pertinentes para su cumplimiento según la normatividad legal vigente.</li> <li>5. Desarrollar acciones relacionadas con las estrategias de articulación que se generan en territorio, de manera coordinada con los Grupos Territoriales en el marco de la planeación institucional.</li> <li>6. Participar en la realización de estrategias de sensibilización para actores externos y grupos de interés, así como en el desarrollo de actividades que se requieran con el propósito de dar a conocer los procesos económicos sostenibles de la población objeto de atención por parte de la Entidad</li> <li>7. Acompañar las actividades que se realicen con entidades privadas, tercer sector, entre otros, con el fin de identificar oportunidades que puedan fortalecer los procesos económicos sostenibles de la población objeto de atención por parte de la Entidad, de acuerdo con los objetivos para la construcción de paz y de conformidad con los procedimientos establecidos y cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.</li> <li>8. Realizar seguimiento y control a los convenios, contratos y/o alianzas de la Entidad que le sean asignados y que estén relacionadas con las funciones, de conformidad con los lineamientos y directrices establecidas.</li> <li>9. Administrar, alimentar y garantizar la seguridad de los sistemas de información, gestión y/o bases de datos a su cargo, presentando los informes que sean requeridos interna o externamente, observando criterios de veracidad y confiabilidad de la información.</li> <li>10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.</li> </ol>	
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constitución Política de Colombia.</li> <li>2. Estructura general de la Entidad.</li> <li>3. Políticas y procesos misionales de la Entidad.</li> <li>4. Sistema Integrado de Gestión.</li> <li>5. Gestión Pública.</li> <li>6. Servicio al Ciudadano.</li> <li>7. Redacción y proyección de documentos técnicos.</li> <li>8. Herramientas informáticas.</li> <li>9. Manejo bases de datos y sistemas de información.</li> </ol>	

10. Formulación de proyectos 11. Responsabilidad social empresarial 12. Análisis Financiero 13. Ley Anticorrupción 14. Derecho Contractual 15. Administración Pública	
<b>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
<b>COMUNES</b>	<b>POR NIVEL JERÁRQUICO</b>
Aprendizaje Continuo. Orientación a Resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al Cambio.	Aporte técnico - profesional. Comunicación efectiva. Gestión de procedimientos. Instrumentación de decisiones.  Adicionales cuando tenga personal a cargo: Dirección y desarrollo de personal. Toma de decisiones.
<b>ÁREA O PROCESO TRANSVERSAL</b>	<b>COMPETENCIA REQUERIDA</b>
Gestión Documental Gestión de servicios Administrativos Gestión Tecnológica Planeación estatal Relación con el ciudadano	Visión estratégica Planeación Orientación al usuario y al ciudadano Orientación a resultados Comunicación efectiva Planificación del trabajo Transparencia Aprendizaje permanente.
<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Sociología, Trabajo Social y afines, Economía, Ingeniería Industrial y afines.  Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.  Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.  Acreditar conocimiento del idioma inglés mínimo en un nivel B2 o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCER.	Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.
<b>ALTERNATIVA 1</b>	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Sociología, Trabajo Social y afines, Economía, Ingeniería Industrial y afines.  Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.  Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.	Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

Acreditar conocimiento del idioma inglés mínimo en un nivel B2 o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCER.	
<b>ALTERNATIVA 2</b>	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Sociología, Trabajo Social y afines, Economía, Ingeniería Industrial y afines.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.</p> <p>Acreditar conocimiento del idioma inglés mínimo en un nivel B2 o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCER.</p>	Cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

## CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo anterior, Secretaría General a través del Grupo de Administración de Talento Humano indica que es viable, la creación de la ficha del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4445 de 2018, " Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Dirección General y Global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. (Con esta Resolución se modifica parcialmente las Resoluciones No. 4444, 4445 y 4446 de 2018)." respecto a cada uno de los criterios y elementos referidos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los cargos previstos que conforman el Grupo de Sostenibilidad Económica, porque facilita el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de los servidores públicos, y se ajusta a los requerimientos y a las necesidades de mejora del servicio de la entidad, de acuerdo con lo sustentando en el presente estudio técnico.


Adjunto, se presenta la propuesta de creación de la ficha del respectivo Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, al considerar procedente la solicitud y justificación.

Dado en Bogotá, a los 14 días del mes de agosto de 2024.


Cordialmente,

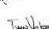
**ROSA MISAELENA OSPINA PEÑA**

Asesora de Talento Humano

Proyectó: Juan Fernando Arroyo Romero – Profesional Especializado - Talento Humano 

Revisó: Lina María Robayo González – Contratista Talento Humano 

Revisó: María Angélica Tello Coley - Contratista Talento Humano 

Revisó: Iván Javier Valest Bustillo – Contratista - Talento Humano 

Revisó: Tania Esperanza Rodríguez Triana – Directora Programática de Reintegración – Coordinadora de sostenibilidad Económica 